



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

MARCO LEGAL EN MATERIA DE PLAGUICIDAS, ÁMBITO AGRÍCOLA NOM-032, 033, 034 Y 052

14 de marzo de 2019

MARCO LEGAL

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Artículo 7o.- Son atribuciones de la Secretaría en materia de sanidad vegetal:

XXIII. Dictaminar la efectividad biológica de los plaguicidas e insumos de nutrición vegetal y regular su uso fitosanitario autorizado.

Artículo 19.- ...Las medidas fitosanitarias...se determinarán en normas oficiales mexicanas

I. Los requisitos fitosanitarios y las especificaciones, criterios y procedimientos para:

c) Desarrollar estudios de efectividad biológica sobre insumos.

k) Certificar, verificar e inspeccionar las normas oficiales aplicables a las actividades o servicios fitosanitarios que desarrollen o presten los particulares;

m) El aviso de inicio de funcionamiento que deben presentar las personas físicas o morales, que desarrollen o presten actividades o servicios fitosanitarios que conforme a las normas oficiales mexicanas deban sujetarse a certificación y verificación;

Artículo 39.- Los interesados presentarán para su dictamen los estudios de efectividad biológica que la Secretaría determine, mismo que se remitirá a la dependencia encargada del registro del insumo de que se trate, **así como los cultivos, plagas, dosis, métodos de aplicación, intervalo de seguridad que se recomiendan para su aplicación previo a la cosecha.**



REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Artículo 110.-...las personas físicas o morales que realicen Actividades o presten Servicios Fitosanitarios... estarán obligadas a presentar el Aviso de Inicio de Funcionamiento y, en su caso, la Verificación y certificación.

Artículo 118. Los **estudios** para evaluar la Efectividad Biológica de Plaguicidas serán realizados **por Laboratorios de Prueba aprobados por el SENASICA**, con base en las Disposiciones Legales Aplicables que corresponda emitir a la Secretaría.

Artículo 3 del RPLAFEST. ... emitir opinión sobre la efectividad biológica y de límites máximos de residuos...



NOM-032-SAG/FITO-2014

Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su Dictamen Técnico.

Procedimiento





Especificaciones técnicas

Zona más representativa para la asociación cultivo-plaga

Presencia de la plaga

Arreglo y distribución de las parcelas

Sembrado y tratado en forma similar a un cultivo comercial

Dosis, momento, intervalo de aplicación

Momento de muestreo

Presencia de fitotoxicidad





Especificaciones técnicas – extrapolación de usos

La evaluación se realiza en un cultivo representativo del grupo botánico con base en el Anexo Técnico II.

El estudio respaldará a todos los cultivos que integran a dicho grupo, **siempre y cuando la plaga evaluada afecte a la totalidad de los mismos.**

Se considera en la emisión del DT el patrón de uso, así como volumen de agua utilizado, avalado por laboratorio de pruebas

Presentar los LMR del producto. En caso de no contar con dicha información el Laboratorio en coordinación con el interesado, serán los responsables de la destrucción de la cosecha obtenida, de lo cual debe existir evidencia gráfica y escrita.

El dictamen técnico otorgado a la empresa es un requisito para el registro del producto y **no es un documento que autorice su uso, ni comercialización.**



Regulación

- **Aplica a todos los plaguicidas agrícolas que requieran autorización para su uso, conforme al RPLAFEST.**
- Personas físicas y morales interesadas en obtener un dictamen de efectividad biológica con fines de registro.
- Laboratorios de prueba que coadyuvan con la Secretaría en la realización de estudios de efectividad biológica.

Requisitos:

- Formato de solicitud de dictamen técnico
- Informe del estudio.
- Comprobante de pago de derechos.

NOM-033-FITO-1995

Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

OBJETIVO

Establecer el **procedimiento** que deben cumplir las personas físicas y morales que se dediquen a la comercialización de plaguicidas, para presentar el aviso de inicio de funcionamiento y obtener la **certificación** de cumplimiento de la norma, para ser inscritas en el directorio fitosanitario correspondiente, así como las **obligaciones** que se deriven de la misma.



REQUISITOS

➤ **Del Responsable Agrónomo.**

- ✓ Copia íntegra de la cédula profesional
- ✓ Curriculum Vitae actualizado.
- ✓ Ingeniero agrónomo con experiencia mínima de tres años en recomendación de plaguicidas.



➤ **Del Listado de Plaguicidas a comercializar.**

- ✓ Nombre común e ingrediente activo
- ✓ Registro Sanitario Coordinado
- ✓ Empresa que fabrica, formula o importa

➤ **De la Verificación.**

- ✓ Debe ser a petición de parte explícita
- ✓ Dictamen en Original
- ✓ Específica en tiempo y espacio



OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

➤ Comercializar solamente Plaguicidas REGISTRADOS.

- ✓ “REGISTROS EN TRAMITE”
- ✓ RSCO apócrifo

➤ Registros.

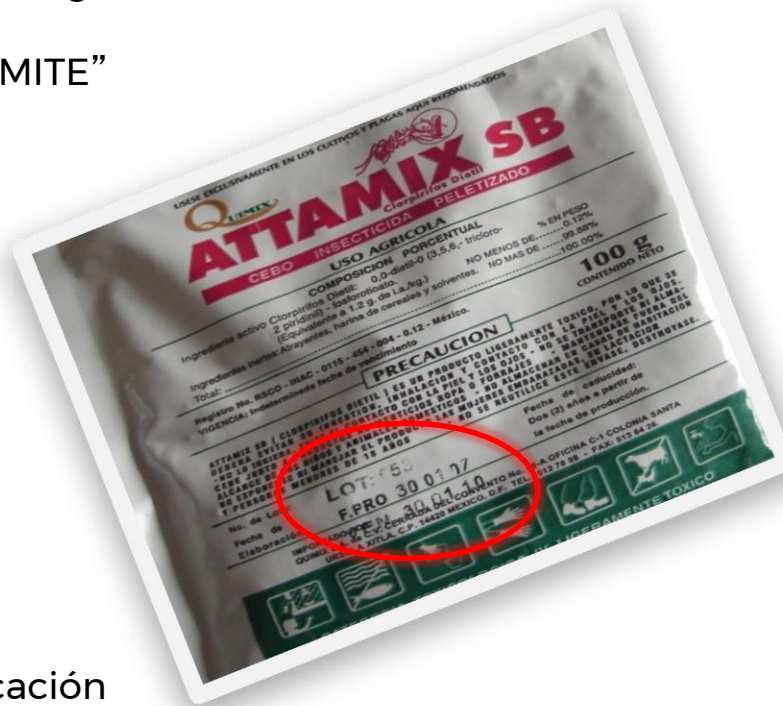
- ✓ De compra
- ✓ De venta

➤ De las Ventas.

- ✓ No caducos
- ✓ No prohibidos
- ✓ No adulterados
- ✓ No fuera de Especificación
- ✓ No ilegales
- ✓ No a granel

➤ **No permitir el reenvasado.**

➤ Sólo vender plaguicidas en sus envases originales.



OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- Productos Restringidos.
 - ✓ Registros de venta y distribución
 - ✓ Recomendación

- De la Capacitación en buen uso y manejo de plaguicidas.

- Relaciones comerciales.
 - ✓ Proveedores
 - ✓ Distribuidores



OBLIGACIONES DEL AGRÓNOMO

- Dar las recomendaciones de buen uso y manejo de plaguicidas agrícolas que comercialice la empresa.
- Recomendación por escrito de los plaguicidas de uso restringido.
- Capacitar al personal que labora en la empresa en cuanto a buen uso y manejo de plaguicidas.
- Estar informado de toda la reglamentación aplicable al comercio de plaguicidas.
- Llevar un reporte de los casos de ineffectividad biológica en campo de los plaguicidas.





NOM-034-FITO-1995

Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.



OBJETIVO

Establecer los **requisitos** que deben cumplir las empresas dedicadas a la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas, para presentar el aviso de inicio de funcionamiento y obtener la certificación del cumplimiento de sus disposiciones para ser inscritas en el Directorio Fitosanitario correspondiente, así como las **obligaciones** que se deriven de la misma.

ESPECIFICACIONES

- Realizar el manejo de plaguicidas conforme a la autorización obtenida de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
- El propietario del registro del plaguicida agrícola debe responsabilizarse de la información agronómica contenida en la etiqueta en lo que respecta a dosis, cultivos autorizados, nombre común y científico de las plagas, forma de preparar y aplicar la mezcla en campo, intervalo de seguridad, todo esto congruente con el dictamen de efectividad biológica emitido por la Secretaría.

ATENCIÓN
 ETIQUETAS DE PLAGUICIDAS
 LEER ATENTAMENTE, PREVIENE ACCIDENTES

Clasificación de toxicidad

I	Extremadamente tóxico	Alto
II	Tóxico	Alto
III	Perjudicial	Medio
IV	Levemente tóxico	Bajo
V	Poco tóxico	Bajo

Significado de los pictogramas

- Lavarse las manos de inmediato al manipular el plaguicida.
- Usar mascarilla.
- Usar ropa protectora.
- Usar guantes.
- Usar botas.
- Usar protector facial.
- Polvos: (Respirar) para gases y aerosoles.
- Polvos: (Respirar) para gases y aerosoles.
- Quitar toda ropa y lavar inmediatamente con agua abundante.

En caso de INTOXICACIÓN
 0800-333-0160 CENTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES
 Llamar inmediatamente al MÉDICO.
 LEER ATENTAMENTE LA ETIQUETA del envase que indica SIEMPRE el tratamiento a seguir de acuerdo a la toxicidad del plaguicida.

"USO AGRÍCOLA"

NOMBRE COMERCIAL % TF

nombre común
 Tipo de plaguicida y tipo de formulación (TF)
COMPOSICIÓN PORCENTUAL

Nombre común y químico del i a (o nombre científico) **41** % peso
 equivalente en g/l a 20°C o 25°C *o* g/kg

Ingredientes inertes (citados por su función en el producto) % peso

No. Registro RSCO-HEDE-0230-329-013 - 041 Contenido Neto:

SÍMBOLO O PICTOGRAMA

FRASE DE PELIGRO

Lote No. Fecha de fabricación: **Año / Mes / Día** Fecha de caducidad:

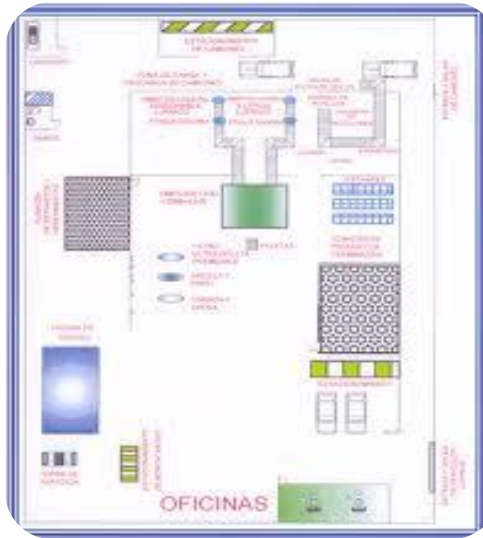
Nombre del TITULAR DEL REGISTRO, Dirección y teléfono Nombre del importador y/o distribuidor, Dirección y teléfono

HECHO EN MÉXICO *o* HECHO EN (país de origen) *y/o* ENVASADO EN MÉXICO

PRECAUCIÓN

ESPECIFICACIONES

- Las empresas fabricantes, formuladoras e importadoras deben prestar asesoría técnica conforme a los lineamientos que al efecto determine la Secretaría, a los distribuidores y comercializadores de plaguicidas, para asegurar el buen uso y manejo de los mismos.



- Con el fin de asegurar que no existan problemas de contaminación entre los lugares en que se fabrican o formulan plaguicidas agrícolas, que se manifiesten en inefectividad biológica o fitotoxicidad de los mismos, deben contar con planos indicando la ubicación de maquinaria y equipo, diagrama de flujo del proceso para la fabricación y/o formulación y relación de maquinaria y equipo.

ESPECIFICACIONES



➤ El responsable de control de calidad de las empresas fabricantes, formuladoras y formuladoras y/o maquiladoras, debe asegurar que los plaguicidas disponibles en el mercado cumplan con las especificaciones del producto registrado..



➤ Llevar un control de los plaguicidas agrícolas fabricados y formulados, cantidades, fecha de elaboración y de distribución.

NOMBRE DEL PRODUCTO	VALORES ESTANDAR PROMEDIO	
	pH	DENSIDAD g/ml
ALGAMIL	9.39 - 9.79	1.036 - 1.076
AMINO R	3.65 - 3.85	1.000 - 1.040
ANTI STRESS	2.40 - 2.80	1.219 - 1.259
AZALIA, GARDENIA, CAMELIAS	6.51 - 6.91	1.210 - 1.250
CALCIO-BORO	4.51 - 4.91	1.184 - 1.224
ENERVIT	1.81 - 2.21	1.212 - 1.252
FLOWER TIE	3.23 - 3.63	1.056 - 1.096
HUMIVIT	9.58 - 9.98	1.031 - 1.071
K-SORGOS / K-MAIZES	3.61 - 4.01	1.135 - 1.175
K-TALIC	5.11 - 5.51	0.986 - 1.026
MADURALL	6.90 - 7.30	1.387 - 1.427
MADURALL FRUT	5.88 - 6.28	1.382 - 1.422
MADURALL PIÑA	5.03 - 5.43	1.341 - 1.381
OLIGO FIERRO	2.15 - 2.55	1.103 - 1.143
OLIGO Mg	1.98 - 2.38	1.144 - 1.184
OLIGO MULTIPLE	3.21 - 3.61	1.073 - 1.113
OLIGO Zn	3.23 - 3.63	1.123 - 1.163
ORQUIDEAS	6.30 - 6.70	0.999 - 1.039
PHYTO FULL	4.85 - 5.25	1.246 - 1.286
PHYTO GIB	5.10 - 5.50	1.149 - 1.189
PHYTO GROW	6.31 - 6.71	1.171 - 1.211
PHYTO HORMONAL	3.49 - 3.89	0.989 - 1.029
PHYTO K. MILENIUM	4.94 - 5.34	1.254 - 1.294
PHYTO ROOT	3.36 - 3.76	0.991 - 1.031
PLANTAS DE INTERIOR	6.30 - 6.70	0.997 - 1.037
PLANTAS QUE FLOREAN	6.30 - 6.70	1.00 - 1.040
ROSALES	6.30 - 6.70	0.997 - 1.037
SUPER AMINO	3.65 - 4.05	0.985 - 1.025
SUPER CALCIO	1.16 - 1.56	1.369 - 1.409
SUPER FOSFORICO	6.30 - 6.70	1.244 - 1.284
SUPER GUANO	5.54 - 5.74	1.079 - 1.119
SUPER K	5.55 - 5.95	1.377 - 1.417
SUPER MAGNESIO FULVICO	1.89 - 2.29	1.191 - 1.231
ULTIMATE GRAIN 1	3.41 - 3.81	1.134 - 1.174
ULTIMATE GRAINS 2	4.06 - 4.46	1.132 - 1.172
VIOLETA	3.80 - 4.20	1.001 - 1.041
VITA AUXIN	4.80 - 5.20	1.186 - 1.226
VITA GREEN	6.88 - 7.28	1.248 - 1.288

ESPECIFICACIONES

- Las empresas importadoras y formuladoras por maquila de plaguicidas agrícolas, deben llevar un control de los productos importados y formulados por maquila, así como cantidades, fecha de distribución o elaboración y distribuidores de sus productos.

- Con excepción de las empresas importadoras y las formuladoras por maquila, las otras empresas deberán contar con un químico responsable de la calidad.



NOM-052-FITO-1995

“Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas”.

OBJETIVO

Establecer los **requisitos y especificaciones** fitosanitarias que deben cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, para presentar el aviso de inicio de funcionamiento y obtener el certificado del cumplimiento de la Norma, para ser inscritas en el Directorio Fitosanitario; así como las **obligaciones** que se deriven de la misma.

Las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana son aplicables a los **propietarios de pistas y/o aeronaves, y pilotos** prestadores de servicios de aplicación aérea de plaguicidas que operan dentro del territorio nacional.



REQUISITOS

Empresa
aplicadora

- a)** Razón social, domicilio, teléfono y fax.
- b)** Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- c)** Carta compromiso, mediante la cual se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría, en casos de emergencia y de inminente interés social.
- d)** Relación del equipo de aplicación, incluyendo cantidad y descripción.
- e)** Comprobante de pago de derechos, con la tarifa vigente estipulada en la Ley Federal de Derechos.



REQUISITOS

Los pilotos

- a)** Nombre y domicilio particular.
- b)** Copia de la licencia del piloto
- c)** Copia de la parte de la bitácora de vuelo, en que se contengan un mínimo de diez horas de vuelo durante los últimos seis vuelos.
- d)** Aprobar la evaluación que aplique la Secretaría, a través de la delegación estatal sobre el equipo de aplicación.
- e)** Zonas de operación durante el año.
- f)** Carta compromiso, mediante la cual se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría en casos de emergencia y de inminente interés social.



REQUISITOS

Aeronaves

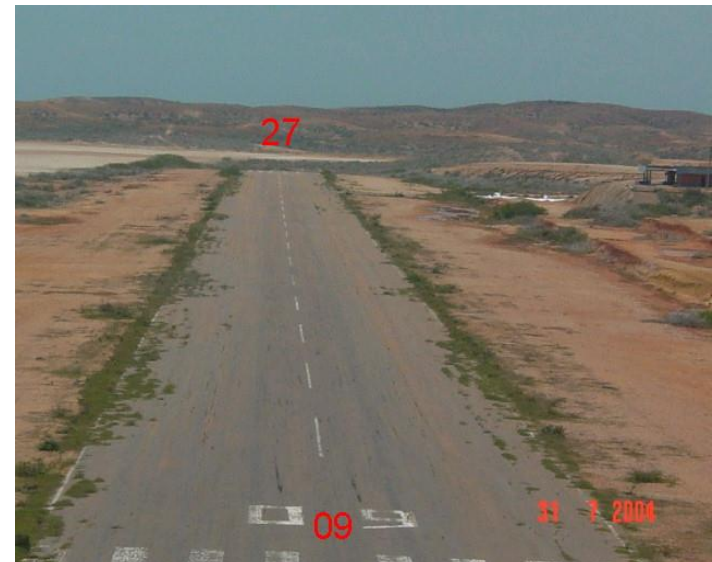
- a)** Nombre del propietario o apoderado legal y domicilio.
- b)** Tipo de aeronave, relación y descripción técnica del equipo.
- c)** Zona de operación durante el año.
- d)** Copia de la tarjeta de aeronavegabilidad vigente, expedida por la dependencia competente.
- e)** Documento que señale la pista autorizada por la dependencia oficial.



REQUISITOS

Las pistas

- a)** Nombre del propietario o apoderado legal.
- b)** Domicilio, teléfono y fax.
- c)** Croquis de localización de la pista.
- d)** Plano de pista, incluyendo instalaciones y construcciones.
- e)** Número y tipo de aeronaves.
- f)** Área de influencia en que operan las aeronaves.
- g)** Nombre de los propietarios y matrículas de las aeronaves.
- h)** Copia del permiso vigente de la pista, otorgado por la dependencia oficial competente.



Pilotos

OBLIGACIONES



Aplicar únicamente plaguicidas con registro vigente ante la dependencia oficial competente.



Que el equipo de aplicación reúna las especificaciones técnicas para realizar una aplicación eficiente.



Que los plaguicidas agrícolas se apliquen en apego a las condiciones en que fue otorgado el registro, en cuanto a usos autorizados, dosis, plagas a controlar e intervalos de seguridad.



Aplicar plaguicidas únicamente cuando las condiciones ambientales sean las propicias.

OBLIGACIONES

Propietario y/o Representante

Legal



Cumplir con la normatividad vigente relativa a las empresas de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas y equipos de aplicación.



Aplicar únicamente plaguicidas con registro vigente ante la dependencia oficial competente.

No aplicar plaguicidas agrícolas caducos, prohibidos, adulterados o fuera de especificaciones.



Comprobar documentalmente, la capacitación del personal que labora en la empresa prestadora de servicio de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, sobre el buen uso y manejo de los plaguicidas.



Llevar una bitácora de control de los plaguicidas utilizados (nombre comercial y común), predio(s), cultivo, dosis empleadas, cantidad y contra qué plagas.



Preguntas o comentarios ???

